



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 136

Miércoles 19 de junio de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 6 de abril pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de La Cistérniga, a favor de doña Sinforosa Gutiérrez Machín, viuda del secretario don Manuel de Matamala, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de La Cistérniga, en sesión del día 26 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Sinforosa Gutiérrez Machín, que actualmente disfruta una pensión de 304,48 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 15 de septiembre de 1951 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 16 de noviembre de 1951.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 3.653,84 pesetas anuales y 304,48 pesetas mensuales, que debe ser

mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado b) del artículo 4.º

Considerando que con vista de todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente por practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante y realizado éste corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Berdecorex (Soria)...	313,68	26,14
Beltejar (id.).....	251,04	20,92
Tamariz de Campos (Valladolid).....	2.255,04	187,92
Cistérniga (id.).....	2.580,24	215,02
TOTALES.....	5.400,00	450,00

Por hallarse comprendida, en las normas 5.ª y 6.ª de las dictadas por la Dirección General de Administración Local para aplicación del Decreto mencionado.

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1.º de enero de 1957, atendándose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 20 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.614

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Zaratán de esta provincia, me comunica que el día 26 del pasado mes de mayo fué recogida en dicha Alcaldía, una mula castaña, entrepelada, 20 años, 1,30 metros, cabeza cociblanca, accidentales varias regiones Hierro del Fénix Agrícola nalga izquierda, hierro pata derecha, número 24, golpe ojo izquierdo vivente, rozaduras por la traba, ambas manos, marca tijera costillar derecho, cuyo semoviente fué recogida en unos sembrados de dicho término municipal, al pago del camino del prado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Valladolid, 13 de junio de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.884

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Valladolid**

Caja de Depósitos

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 13.995 de entrada y 6.628 de registro, constituido en esta Caja el 31 de marzo de 1949 por doña Rafaela Calzada Ruiz, viuda de Posadas, por un importe de 16.000 pesetas, a disposición de la Jefatura de Transportes Militares de Valladolid, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Delegación de

Hacienda. Pasados dos meses de su publicación dicho resguardo quedará sin valor alguno a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929 de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 14 de junio de 1957.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1.903

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a doña Faustina Nieto Medrano, domiciliada en Castronuevo de Esgueva, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de un grupo electro-bomba para riego en la finca de la peticionaria, enclavada en término de Villarmentero de Esgueva

Visto el expediente promovido por doña Faustina Nieto Medrano, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de un grupo electro-bomba en la finca de la peticionaria, enclavada en término de Villarmentero de Esgueva.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a doña Faustina Nieto Medrano, vecina de Castronuevo de Esgueva (Valladolid), para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de un grupo electro-bomba para riego en la finca de la peticionaria, enclavada en término de Villarmentero de Esgueva (Valladolid).

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don José A. Tuya, que lleva fecha de 23 de julio de 1955, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefa-

tura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regístran en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

esta clase, o que en lo sucesivo sobre estas materias.

Déclaración de dejación de la propiedad, sin precario, cuando la de seguridad o de término temporal, vamente derecho de limitación de derecho a las pensiones.

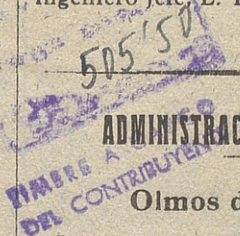


Valladolid el documento que justificar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

segunda. La presente condecoración de publicarse en el «Boletín de la provincia con cargo al concesionario.

Valladolid, 23 de octubre de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

4.165—1.076



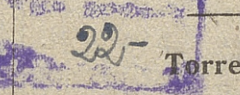
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Olmos de Peñafiel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Peñafiel, 10 de junio de 1957.—El alcalde, Leoncio Melero.

1.878—1.077

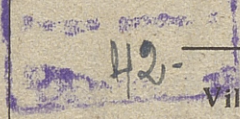


Torrelobatón

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torrelobatón, 13 de junio de 1957.—El alcalde, Diógenes Prieto.

1.898—1.078



Villaco

Habiendo surgido necesidades inaplazables, cuyo abono, en unos casos, no se puede realizar por no existir previsión en el presupuesto ordinario vigente, y en otros, aún existiendo crédito específico, su importe no alcanza a la atención consignada, este Ayuntamiento ha acordado aprobar una operación complementaria de presupuesto por un importe total de cinco mil setecientos

noventa pesetas con cuarenta y dos céntimos, de las cuales corresponden:

A habilitación de créditos: Trescientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos.

A suplemento de créditos: Cinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos.

Para financiar esta contingencia imprevista se ha acudido al sobrante del último ejercicio liquidado.

El expediente de esta modificación crediticia presupuestaria queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con el número 3 del artículo 691 de la ley de Régimen Local (texto refundido).

Villaco, 12 de junio de 1957.—El alcalde, Angelino Ruiz.

1.879—1.079



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 157 de 1954, se siguen autos en ejecución de sentencia de juicio especial de arrendamientos rústicos, a instancia de don Julio de la Cuesta Maroto y otros, representados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Juan Hernández Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de 32.000 pesetas en concepto de rentas, en los que en providencia de la fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas al ejecutado, sitas en término de Castronuño (Valladolid), cuya descripción es como sigue:

1. Una tierra a San Gregorio, de 37 áreas y 71 centiáreas; que linda al Norte, de Vicente Vegas; Sur, Leonor Zorita; Este, de Vicente Vegas, y Oeste, de Delfín Rodríguez. Inscrita al tomo 826, libro 60, folio 65, finca 4.252, 1.ª Valorada en 15.000 pesetas.
2. Tercera parte pro indiviso de una tierra, al pago de Los Colorados, de 12 fanegas y 3 celemines, o sea, 6 hectáreas, 12 áreas y 48 centiáreas; linda al Este, con sendero; Sur, tierra de Victoriano Cea; Norte, de Enrique Secano, y Oeste, de Angel Díez. Inscrita al tomo

826, libro 60, folio 60, finca 4.348, 2.^a Valorada en 6.000 pesetas esta tercera parte.

Asciende el total de las dos fincas a la cantidad de 21.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado el día doce de agosto próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si continuarán subsistentes, que el rematante los aceptará y se comprometerá a sufragar en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su pago el precio del remate, y que las cargas se encuentran en Secretaría.

Dado en Valladolid, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera.

1.899—1.080

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 68 de 1954, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia a instancia de «La Herramienta Industrial», S. L., representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Lino Núñez Villarreal y doña Crescencia Villarreal Núñez, vecinos de Mojados, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 15.000 pesetas de principal, 81,90 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas para costas y gasto sin perjuicio, en los que en providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas cuya descripción es como sigue:

1. Una tierra al pago de Ontanal, de 42 áreas y 42 centiáreas, que linda Este y Sur, herederos de Santiago Díez; Oeste, carretera de Megeces; Norte, ribera del río Cega. Tomo 972, libro 49, folio 6, finca 5495. Valorada en tres mil

trescientas noventa y tres pesetas con sesenta céntimos.

2. Otra tierra al pago de Marciel, de 42 áreas y 42 centiáreas, que linda Este, camino Hondo; Sur, camino del Oeste, Mariano Pelfillo, y Norte, camino de San Martín, Valorada en tres mil noventa y tres pesetas con sesenta céntimos.

3. Otra tierra al pago de Valhondo, de 56 áreas y 58 centiáreas; linda, al Este, Águeda Pelillo; Sur, camino del Pago; Este, Pedro Hernández; Norte, José Casado Valmaseda. Tomo 972, libro 49, folio 12, finca 5497. Valorada en cuatro mil quinientas veintiséis pesetas con cuarenta céntimos.

4. Otra tierra al pago de Llano de Valhondo, de 70 áreas y 71 centiáreas; linda Este, laderas de Concejiles; Sur, herederos de Saturnino Blanco García; Oeste, Águeda Cubero, y Norte, laderas de Concejiles. Valorada en cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con ochenta céntimos, al tomo 972, libro 49 de Mojados, folios 6, 9, 12 y 15, inscripción 1.^a

5. Una casa en el casco urbano de Mojados, sita en la calle de Onésimo Redondo, señalada con el número 24, que manifiesta ser de su propiedad, la referida doña Crescencia y que adquirió por compra a don Félix Villar Alonso, en escritura número 978, otorgada en Madrid, el 25 de septiembre de 1946, ante el notario de aquella capital don José María Muñoz Larralde, y que linda por la derecha, entrando, con la de Andrés Olmos; por la izquierda, con la de Ignacio Quinzaños, y al fondo Luis Villarreal, con bodega, lagar y servidumbre propiedad del heredero de Santiago Garcillán, en el portal según se entra a mano derecha. Tomo 1.610, libro 73, folio 39, finca 5.714. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Asciende el valor de las fincas objeto de la subasta a la cantidad de noventa y un mil novecientos setenta pesetas con cuarenta céntimos.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de agosto próximo, a las once de la mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes, si la hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que se aceptan y quedan subsistentes las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de cargas se encuentra de man-



en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Ricardo Mateo.—El secretario, Luis Riera.

1.900—1.081

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente a la procesada Argentina González Aparicio, en sumario número 54 de 1956, sobre abandono de un menor, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid correspondiente al día 14 de diciembre de 1956 y número 277 en atención a que la misma ha sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.

1.890

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de don Rufino Rodríguez Príncipe, contra don Jacinto y don Alfonso Pedrero y los herederos de don Fructuoso Pedrero, sobre desahucio del piso entresuelo interior de la casa número 1 de la calle de Santa Clara, de esta ciudad, se ha acordado en providencia de hoy se emplaze a los herederos de don Fructuoso Pedrero para que en el plazo de seis días puedan personarse y comparecer en el procedimiento, previniéndoles que si no lo verifican, serán declarados rebeldes. Se hace constar que los interesados constan en esta Secretaría. Dado en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez don Luis González San José.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.901—1.082

Imprenta de la Diputación provincial

48'50

IMPRESA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE